



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N° 584-24**

**Expediente n° 282-274/24.-**

**SALTA, 27 SEP. 2024**

**VISTO**, el expediente citado, en el cual las autoridades del **"FUNDACION NUTRIR SALTA"** de la Ciudad de Salta, solicitan autorización para realizar una rifa presencial y transmitida por Facebook, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto n° 1502/14 en su artículo 1° (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución n° 298/10 y su modificatoria Resolución n° 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, a fs. 02 la Fundación Nutrir Salta ha solicitado autorización para realizar una rifa en la Provincia de Salta.

Que ese evento cuenta con una emisión de dos mil quinientos (2.500) números, de pesos dos mil (\$2.000) cada uno, y se fijan premios por un valor total de pesos tres millones doscientos mil setenta y seis (\$3.200.076);

Que, asimismo aclara la organizadora en cuestión, que el dinero que se recaude con la rifa cuya autorización se persigue, será destinado a solventar la compra de leches enteras, formulas especiales y mercadería para los 4 Centros de Prevención y Promoción Humana de la Fundación Nutrir Salta;

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro dedicada al trabajo a favor de la nutrición infantil adecuada en el territorio de la Provincia de Salta a través de sus centros



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N° 584-24**

**Expediente n° 282-274/24.-**

de prevención y promoción. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto n° 1502/14;

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones, Coordinación de Juegos y Asuntos Jurídicos han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resolución N° 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que superan el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo peticionado;

Que, reunidos los señores Directores, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados resuelven conceder autorización para realizar la rifa y firman la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto n° 1502/14;

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la "FUNDACION NUTRIR SALTA", a emitir y comercializar la rifa, con las características que se detallan a continuación:

**CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA:** dos mil quinientos (2.500) cartones;

**PRECIO DE CADA CARTON:** Pesos dos mil (\$2.000);

**MONTO DE EMISIÓN:** Pesos cinco millones (\$5.000.000);

**LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DE LOS SORTEOS:** El sorteo se realizara el día 29 de noviembre de 2024 a las 11hs. en Junin 696 de la Ciudad de Salta y transmitido por Facebook;

**PROGRAMA DE PREMIOS:** Conforme el detalle de premios obrantes a fs.7 del Expediente N° 282-274/24, los que coinciden con el facsímil de fs. 8;



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**  
**RESOLUCION N° 584-24**  
**Expediente n° 282-274/24.-**

**SORTEO EXTRAORDINARIO:** Se realizará el día del sorteo conforme detalle de premios obrantes a fs.7 del Expediente N° 282-274/24, los que coinciden con el facsímil de fs. 8;

**MONTO TOTAL EN PREMIOS:** Pesos tres millones doscientos mil setenta y seis (\$3.200.076);

**PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS:** 64%.

**Artículo 2º.-** Aprobar el facsímil y reglamento de juego presentado por la organizadora y que obra a fs.8 del expediente de referencia, por encontrarse completo y ajustarse al Reglamento de Bingos y Rifas vigente.

**Artículo 3º.-** Autorizar a la imprenta Grafica Express a la impresión de los cartones aquí autorizados debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución con el nombre de Ente Regulador del Juego de Azar.

**Artículo 4º.-** Las fechas de sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

**Artículo 5º.-** La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

**Artículo 6º.-** Aceptar la garantía propuesta por la Organizadora, consistente en un Pagaré Sin Protesto a favor del En.Re.J.A. (fs.17) por la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000) y con el aval personal de su tesorero, Ing. Juan S. Ibañez.

**Artículo 7º.-** Tener presente el depósito de fs. 19 por la suma de pesos cincuenta mil s (\$50.000) para ser imputados a la provisión de pago dispuesto en el artículo 4º inciso 4 de la Resolución N° 376/16.



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**  
**RESOLUCION Nº 504-24**  
Expediente nº 282-274/24.-

**Artículo 8º.-** Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder,
2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: Hora de inicio del Sorteo, numeración de las bolillas extraídas, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos,
3. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios.-

**Artículo 9º.-** La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades obtenidas siendo éste requisito indispensable para posibles futuras autorizaciones.

**Artículo 10º.-** La entidad deberá abonar a este organismo el 5% (correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16).

**Artículo 11º.-** Ordenar a la entidad que en caso de hacer publicidad del evento por medios de comunicación, deberá mencionar que el mismo es autorizado por el Ente Regulador del Juego de Azar.



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION Nº**


**584-24**

**Expediente nº 282-274/24.-**

**Artículo 12º.-** Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones - previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

**Artículo 13º.-** El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

**Artículo 14º.-** Regístrese, Notifíquese y Archívese.-

  
ADRIAN AMÉN  
VICE PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

  
Lic. Rodrigo Monzo  
Director  
Ente Regulador del Juego de Azar

  
Lic. ANIBAL CARO  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR